CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 21 de julio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 28 de julio de 2021 el de diez (10) días para proponer excepciones, concedidos al demandado Danilo Andrés Ramírez Jurado.

DÍAS HÁBILES: 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de 2021
DÌAS INHÀBILES: 17, 18, 20, 24 y 25 de julio de 2021.

Dentro del anterior término, la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 02 de agosto de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00003-00
Armenia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Este despacho judicial actuando dentro del proceso de la referencia; y toda vez que vencieron los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, se dispone seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, además se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO**:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO**:** DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo.

TERCERO**:** PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO**:** CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de $181.797.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

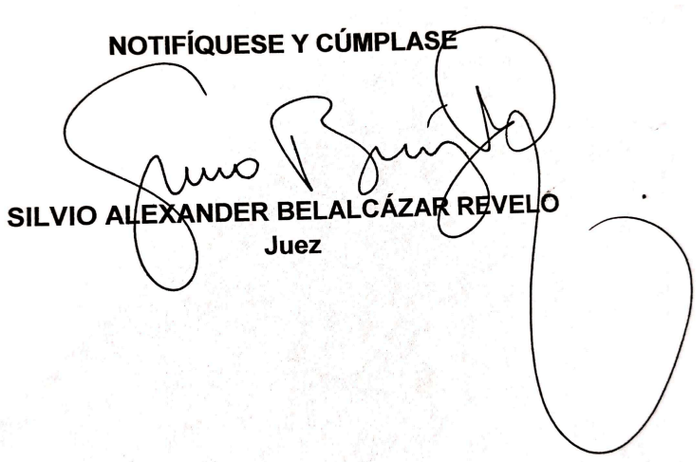

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 126 DE 05 DE AGOSTO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

LMGR
(ARCHIVO 05)